



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Calle 41 con Carrera 8 Esquina - Palacio de Justicia Torre A Oficina 407 –
Correo Electrónico: j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código Despacho 660013103005 - Teléfono 3147771

LA SUSCRITA SECRETARIA

DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

AVISA:

Que, mediante Acuerdo No. CSJRIA21-44 de fecha 3 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, autorizó el cierre extraordinario de este Juzgado durante los días jueves 17 y viernes 18 de junio de 2021, con el objeto de adelantar gestiones que permitan incrementar el rendimiento del Despacho, y en atención a solicitud que éste elevara a la autoridad que concede la autorización.

De acuerdo con lo anterior, durante los dos (2) días de cierre del Despacho, no correrán términos judiciales.

Se anexa al presente aviso, el Acuerdo No. CSJRIA21-44 de fecha 3 de junio de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

El presente aviso se fija el día 15 de noviembre de 2021 a las 07:00 a.m.

Sin necesidad de firma: Artículo 11 Decreto Legislativo 806 de 2021
JINA ALEXANDRA MORALES BAOS
Secretaria



ACUERDO No. CSJRIA21-44
3 de junio de 2021

“Por el cual se concede autorización para cerrar un Despacho Judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 02 de junio de 2021, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio No. 0592 del 02 de junio de 2021, la Juez Quinta Civil del Circuito de Pereira, Doctora Marly Alderis Pérez Pérez, solicita respetuosamente, se autorice el cierre extraordinario del Despacho, por los días 17 y 18 de junio de 2021.

Que la autorización solicitada, según argumenta la Funcionaria, es por fuerza mayor, por cuanto tiene más de mil quinientos correos electrónicos sin atender, representados entre memoriales y demandas, no pudiendo una sola persona dar alcance, haciéndose necesario un plan de choque de todo el equipo de trabajo, ya que la virtualidad no permite la integración e interrelación que se da en la presencialidad, donde un servidor puede preguntar algo, el otro le contesta, comparten en tiempo real.

Manifiesta la Funcionaria que en los días solicitados no tiene programada la realización de audiencias. Justifica que es necesaria la media para no afectar el servicio de justicia.

Expresa igualmente la necesidad que tiene el Despacho, después de realizar reunión interna con los integrantes del Juzgado, la fijación de metas y niveles de inventarios en los que se detalle el estado de los procesos en trámite, en aras de incrementar el rendimiento del juzgado y de ejercer mayor control sobre los procesos a cargo.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

De acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria, en aras de optimizar la gestión judicial, lo que resulta imposible con atención regular de procesos y Acciones Constitucionales, y por necesidades del servicio, se autorizará el cierre del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, correspondiente a la doctora Marly Alderis Pérez Pérez, por los días 17 y 18 de junio de 2021, ambas fechas inclusive.

Que se entiende justificado el término de cierre extraordinario, y en mérito de lo expuesto, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira**, por los días 17 y 18 de junio de 2021, ambas fechas inclusive, con el propósito de realizar las actividades descritas en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

ARTICULO TERCERO: Comunicar esta decisión al Juzgado Interesado, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira y a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a la Oficina de Sistemas de la Dirección

Seccional de Administración Judicial de Pereira, al Colegio de Abogados de Risaralda y a la comunidad en general, mediante la publicación en página Web.

PARAGRAFO. El Despacho Judicial objeto de la presente medida, deberá comunicarla, por el medio que consideren más idóneo, a las partes interesadas

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los 03 días del mes de junio de 2021



JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Ago
Revisó: JRT



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada